CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL **C. RICARDO LÓPEZ GÓMEZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL Y CONECTIVIDAD, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA COORDINACIÓN"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ITESCAM"**, REPRESENTADO POR EL **C. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6°, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet, asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que, los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales. Que dicho Plan, es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, en el apartado III. Denominado Economía, en específico, en el tópico *"Cobertura de Internet para todo el país"*, que, mediante la instalación de Internet inalámbrico en todo el territorio nacional se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios. Será fundamental para combatir la marginación y la pobreza y para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece entre sus objetivos agilizar los procesos y actividades del gobierno con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos para lograr los resultados esperados de la política pública por la sociedad a través de la mejora continua de la gestión pública y tiene como estrategia un gobierno digital, abierto electrónico e innovador y líneas de acción para implementar una estrategia de interoperabilidad y conectividad que fomente el uso eficiente de la infraestructura existente y las mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.

Establece también entre sus objetivos fortalecer y ampliar la atención de la población con vulnerabilidad, analfabetismo y rezago educativo, garantizando la equidad y la inclusión mediante la capacitación, educación y vinculación social brindando herramientas tecnológicas para garantizar el acceso a la educación. Promover la cobertura educativa universal con calidad y pertinencia para todos los niveles educativos, donde los alumnos, cuenten con las competencias necesarias para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación tanto en procesos académicos como administrativos en las instituciones educativas del Estado.

Que "Conectividad para Tod@s", es un programa prioritario del Gobierno Estatal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet en todo el territorio estatal, priorizando el sector educativo, de salud y gubernamental y extendiendo los beneficios de la economía digital y los programas sociales a toda la población.

DECLARACIONES

I. "LA COORDINACIÓN" declara que:

I.1 La Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador es la encargada de auxiliar directamente a la o el Gobernador del Estado y tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, y las que le encomiende directamente la o el Gobernador del Estado de Campeche.

I.2 La Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador, se encuentra facultada para celebrar los convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, personas morales de carácter civil y profesionistas o expertos para el cumplimiento de la atribución, de conformidad con el artículo 45, fracción XIV y fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, cuya última reforma se realizó a través del Decreto Número 161, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 2022.

I.3 El **C. Ricardo López Gómez,** fue nombrado Titular de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad, y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido el artículo 11, francción V, y 13, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora.

I.4 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. "EL ITESCAM" declara que:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, denominado Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, párrafo segundo, 46 y 47 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de Abril de 2023.

II.2 De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, tiene como objeto:

I. Formar profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos; así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;

II. Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;

III. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;

IV. Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;

V. Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;

VI. Promover la cultura nacional y universal, preferentemente la de carácter tecnológico;

VII. Realizar investigación aplicada a la innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad, apoyando estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;

VIII. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de las y los estudiantes; y

IX. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

II. 3 La representación legal de **"EL ITESCAM"**, con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril 2023, recae en su Director General.

II.4 Que el C. **RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche y cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el Diverso Acuerdo de Creación Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 11 de abril de 2023, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Campeche y el artículo 22 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Anenida Ah-Canul, S/N, por Carretera Federal Campeche-Merida, Calkiní, Campeche, C.P. 24900.

II.6 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ITS011012S33.**

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Para la celebración del presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cláusula contraria a derecho o a la moral; asimismo, que conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y es su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones establecidos en el mismo. Lo anterior de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche

III.3 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.4 Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.5 Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **"LAS PARTES".**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para ampliar el sistema de interconexión remota con instituciones de nivel de educación superior para ampliar la cobertura de internet que permita atender a la población garantizando la equidad y la inclusión, brindando herramientas tecnológicas para garantizar el acceso a la educación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Por **"LA COORDINACIÓN" :**

a) Llevar a cabo la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la ampliación de la cobertura en **"EL ITESCAM"**.

b) Proporcionar a **"EL ITESCAM"**, la infraestructura necesaria para el ingreso de los alumnos al sistema de internet gratuito "CONECTIVIDAD PARA TOD@S";
c) Integrar a **"EL ITESCAM"** en el diseño de la Red Dorsal del proyecto "CONECTIVIDAD PARA TOD@S"; e
d) Invitar a la comunidad escolar y académica de **"EL ITESCAM"** a todos los programas y proyectos relacionados con **"LA COORDINACIÓN"**.

Por **"EL ITESCAM"**:

a) Permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
b) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento; y
c) Los demás compromisos o acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" podrán celebrar para el cumplimiento del objeto del presente, Convenios Específicos, suscritos por las servidoras o servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, y se integrarán al presente Convenio de Colaboración para formar parte del mismo.

CUARTA. ENLACES. - Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

a) Por **"LA COORDINACIÓN"** , al C. Ramón Felipe Acosta Chablé, Jefe de Departamento de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad, con correo electrónico: ramon.acosta@campeche.gob.mx
b) Por **"EL ITESCAM"**, al L.I. Gonzalo Heredia Oreza, Jefe del Departamento de Cómputo y Tecnologías de la Información con correo gheredia@itescam.edu.mx

Lo anterior, sin perjuicio de las demás servidoras o servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesario designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacerse **"LAS PARTES"**, en virtud del presente instrumento, serán por escrito, correo electrónico institucional u oficio signado por los enlaces designados. En este sentido un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración o los acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio de Colaboración por razones ajenas a **"LAS PARTES"** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de la o el titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva,

establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

NOVENA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de septiembre de 2027; para la continuidad del Convenio la parte interesada deberá solicitar la prórroga indefinida a la otra parte, a efecto de que se manifieste al respecto, la omisión de respuesta convalida una aceptación tácita.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando **"LA COORDINACIÓN"** o **"EL ITESCAM"** lo comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluirlas, a fin de evitarse perjuicios entre **"LAS PARTES"** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este Convenio de Colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de **"LA COORDINACIÓN"**, o bien, **"EL ITESCAM"** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente y se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable. En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, estás acuerdan sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares para constancia, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el 7 de Septiembre de 2023.

GOBIERNO DE TODOS

ITESCAM

Por "LA COORDINACIÓN"	Por "EL ITESCAM"
C. RICARDO LÓPEZ GÓMEZ	**C. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO**
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL Y CONECTIVIDAD	DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL Y CONECTIVIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, **"LA COORDINACIÓN"** Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, **"EL ITESCAM"**, CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.